



Resolución Ministerial

N° 272 -2020-VIVIENDA

Lima, 29 OCT. 2020

VISTOS: El Informe N° 089-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC del Programa Nuestras Ciudades, el Informe N° 426-2020/VIVIENDA/VMVU/PMIB del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y los Memorándums N°s. 1285 y 1403-2020-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se definen las funciones generales y la estructura orgánica de los Ministerios, estableciendo en el último párrafo del artículo 25, que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 12 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro puede delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado), establece que el Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga;

Que, por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante el cual se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública



y viviendas afectadas por desastres naturales; así como, se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación del citado Plan;

Que, con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatoria, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; por lo que, siendo de aplicación supletoria la Ley de Contrataciones del Estado; de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento; es necesario delegar determinadas facultades y atribuciones asignadas al Titular de la Entidad, a fin de agilizar las contrataciones para la implementación del Plan de Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Informe N° 089-2020/VIVIENDA/VMVU/PNC, la Dirección Ejecutiva del Programa Nuestras Ciudades - PNC, sustentada en el Memorandum N° 068-2020-VIVIENDA/VMVU/PNC-MAQUINARIAS e Informe N° 256-2020/VMVU/PNC-MAQUINARIAS-aestrellac de su Coordinación Nacional de Maquinarias y en el Informe Legal N° 0061-2020/VMVU/PNC/ALEGAL de su Área de Asesoría Legal, propone se le delegue, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados; a fin de agilizar la gestión administrativa para las intervenciones de prevención de riesgos de desastres;

Que, con Informe N° 426-2020/VIVIENDA/VMVU/PMIB, la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 063-2020-VIVIENDA/VMVU-PMIB-jmirandar de su Unidad de Coordinación Administrativa, propone se le delegue, en el ámbito de su competencia, facultad de aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de obras, y sus modificaciones, así como, autorizar la inclusión de partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato y prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, regulados en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; a fin de agilizar la gestión administrativa para las intervenciones de reconstrucción y rehabilitación en infraestructura vial urbana;



Firmado digitalmente por:
LOZADA CONTRERAS Carlos
Eduardo FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/10/2020 14:48:46-0500



Resolución Ministerial



Que, con Memorándums N°s. 1285 y 1403-2020-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento hace suyo los Informes N°s. 234 y 257-2020-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante los cuales señala que la delegación de facultades de un Ministro de Estado a otros funcionarios de su cartera, es una atribución que cuenta con marco legal correspondiente, por lo que, emite opinión favorable a la propuesta de delegación de facultades;



Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, es necesario delegar la facultad asignada al Titular de la Entidad, a fin de agilizar la gestión administrativa del Ministerio;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;



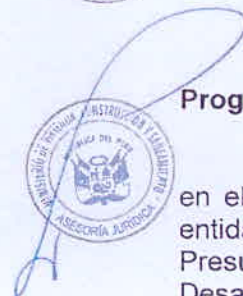
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades

Delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nuestras Ciudades, en el ámbito de su competencia, la facultad de suscribir convenios y adendas con entidades públicas de los tres niveles de gobierno, en el marco del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, creado por Decreto de Urgencia N° 024-2010, que dicta medidas económicas y financieras para la creación del Programa Presupuestal Estratégico de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres en el Marco del Presupuesto por Resultados.

Artículo 2.- Delegación de facultades en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios

Delegar en el/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de obras, y sus modificaciones, así como, autorizar la inclusión de partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta





propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato y prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, regulados en el marco del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Artículo 3.- De la delegación de facultades



La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso. Los funcionarios delegados deberán informar semestralmente al Despacho Ministerial, a través de la Secretaría General, respecto al ejercicio de la delegación efectuada, mediante el formato establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.gob.pe/vivienda).

Regístrese y Comuníquese.



.....
CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



Firmado digitalmente por:
LOZADA CONTRERAS Carlos
Eduardo FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2020 14:48:47-0500

ANEXO

FORMATO DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN VINCULADA CON EL EJERCICIO DE FACULTADES OBJETO DE DELEGACIÓN

FUNCIONARIO DELEGADO	RESOLUCIÓN EMITIDA Y/O ACTUACIÓN REALIZADA POR DELEGACIÓN	FECHA	MATERIA	SUMILLA DEL CONTENIDO	PROCEDIMIENTO	OBSERVACIONES

